



*RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021062552)*

Habiéndose firmado el día 30 de julio de 2021, la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de agosto de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA EN LA  
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE  
LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de julio de 2021.

Y de otra, don Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mérida, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 01 de febrero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2021.

**Segundo.** El apartado sexto de la parte expositiva del convenio suscrito dispone que "En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Mérida un total de 10 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica".

**Tercero.** La cláusula tercera del citado convenio de colaboración, relativa a la financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes, establece que: "La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres euros con noventa céntimos (343.483,90 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de trescientos nueve mil ciento treinta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (309.135,51 €), correspondiente al 90% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (34.348,39 €), con cargo su Presupuesto para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio".

**Cuarto.** Mediante Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se autoriza la modificación del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los servicios sociales de atención social básica (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), se incrementa en 3 el número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el servicio social de atención social básica "020 Mérida", gestionado por el Ayuntamiento de Mérida, como municipio único, ascendiendo el total del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación del citado servicio social a 13.

Esta resolución se produce una vez suscrito con el Ayuntamiento de Mérida el convenio para el año 2021 y estando en vigor el mismo, por lo que, en el caso de que así lo solicite la entidad local afectada por la presente resolución, conllevará una modificación del convenio que se formalizará en los términos recogidos en el Decreto 99/2016, de 5 de julio y en el propio convenio de colaboración suscrito (conforme se desprende del apartado cuarto del resuelto de la citada Resolución de 22 de abril de 2021).



**Quinto.** La cláusula novena del convenio establece como una causa de modificación del convenio "c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio".

Asimismo, dispone la citada cláusula que, cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

**Sexto.** La modificación del convenio por incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación conlleva un aumento de las aportaciones económicas por las partes firmantes para la financiación del convenio, por importe de ochenta y cinco mil ochocientos setenta euros con noventa y ocho céntimos (85.870,98 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento, correspondiendo a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la cantidad de setenta y siete mil doscientos ochenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (77.283,88 €), correspondiente al 90% de la financiación del mismo, y al Ayuntamiento la cantidad de ocho mil quinientos ochenta y siete euros con diez céntimos (8.587,10 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del mismo.

Por tanto, la financiación final del convenio para el 2021 asciende a la cantidad total de cuatrocientos veintinueve mil trescientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (429.354,88 €), correspondiendo a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la cantidad de trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos diecinueve euros con treinta y nueve céntimos (386.419,39 €) y al Ayuntamiento la cantidad de cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (42.935,49 €).

**Séptimo.** La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 prevé créditos, por importe de 2.804.184 €, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", con fuente de financiación Transferencia del Estado, existiendo crédito adecuado y suficiente para financiar el aumento de la aportación económica que asume la Junta de Extremadura con la modificación del convenio.



Asimismo, los presupuestos municipales para el año 2021 prevén crédito adecuado y suficiente para financiar el aumento de la aportación económica que asume el Ayuntamiento con la modificación del convenio.

**Octavo.** Ambas partes consideran necesario modificar el convenio, motivado por la existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos para el año 2021, cumpliéndose de este modo la finalidad establecida en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, de ofrecer una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales actuales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica.

**Noveno.** Ambas partes están de acuerdo en la modificación del convenio de colaboración suscrito el 01 de febrero de 2021, al amparo de la cláusula novena letra c) del convenio (por un incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales), y conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir la presente Adenda de modificación del referido convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

***Primera. Modificación de la cláusula tercera "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes".***

Se modifica la cláusula tercera denominada "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes", que queda redactada como sigue:

**TERCERA. FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS ECONÓMICOS QUE ASUMEN CADA UNA DE LAS PARTES.**

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de cuatrocientos veintinueve mil trescientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (429.354,88 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos diecinueve euros con treinta y nueve céntimos (386.419,39 €),



correspondiente al 90% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (42.935,49 €), con cargo a su Presupuesto para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

***Segunda. Pago de los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura tras el aumento de las aportaciones asumidas en la presente adenda.***

El pago de los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura tras el aumento de las aportaciones asumidas en la presente adenda con la modificación del convenio se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en la cláusula cuarta del convenio suscrito el 01 de febrero de 2021.

No obstante lo anterior, cuando se hayan realizado al Ayuntamiento pagos correspondientes a un primer o segundo abono de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a la financiación del convenio previa a la formalización de la presente adenda, el pago de la cantidad resultante entre lo abonado y lo obligado a abonar tras el aumento de la aportación económica que asume esta consejería con la modificación del convenio se realizará al Ayuntamiento con el siguiente abono para la anualidad 2021 previsto en la cláusula cuarta del convenio.

***Tercera. Ámbito de aplicación de la adenda.***

Para todas aquellas cuestiones que no queden modificadas a través de la presente adenda, se estará a lo dispuesto en el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 01 de febrero de 2021.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del  
ayuntamiento de Mérida,

ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2021

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "020 MÉRIDA"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	59.335	<b>Número de Trabajadores/as Sociales</b>	13
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	---	----

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Aportación de la Entidad Local</b>
Presupuesto de Personal	424.854,88 €	382.369,39 €	42.485,49 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.500,00 €	4.050,00 €	450,00 €
TOTAL	429.354,88 €	386.419,39 €	42.935,49 €

## DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

<b>Período</b>	<b>Número de Trabajadores/as Sociales</b>	<b>Presupuesto de Personal</b>	<b>Presupuesto de Funcionamiento</b>	<b>Presupuesto Total</b>
Desde 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	10	339.883,90 €	3.600,00 €	343.483,90 €
Desde el *1 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021	3	84.970,98 €	900,00 €	85.870,98 €
TOTAL	13	424.854,88 €	4.500,00 €	429.354,88 €

\* RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021(DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021).



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.632,27€	8.356,12 €	33.988,39 €

• • •

